



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 025

(31 ENE 2017)

"Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud y se ordena el archivo de un expediente"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado No.E1-2016-014926 del 1 de junio de 2016, la investigadora Tatiana Arias Garzón identificada con la cedula de ciudadanía No.43.866.453, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para el proyecto "Estrategias de control al pasador del lulo (*Neoleucinodes elegantalis*): entendiendo las bases moleculares de la resistencia y su control biológico".

Que, mediante Auto No. 279 del 20 de junio de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, admitió la solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la investigadora Tatiana Arias Garzón, para el proyecto "Estrategias de control al pasador del lulo (*Neoleucinodes elegantalis*): entendiendo las bases moleculares de la resistencia y su control biológico".

Que, mediante comunicación con radicado No. DBD-8201-E2-2016-016237 del 12 de julio de 2016, el Ministerio solicitó aclaración e información adicional para la evaluación de dictamen técnico legal e indicó a la investigadora que contaba con un término de 15 días hábiles para dar respuesta y aportar los documentos requeridos.

Que a la fecha, la investigadora Tatiana Arias Garzón, no ha dado respuesta a los requerimientos efectuados por el Ministerio mediante comunicación con radicado No. DBD-8201-E2-2016-016237 del 12 de julio de 2016, para dar inicio a la etapa de evaluación de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado: "Estrategias de control al pasador del lulo (*Neoleucinodes elegantalis*): entendiendo las bases moleculares de la resistencia y su control biológico", en este sentido el Ministerio no cuenta con la información necesaria para tomar una decisión de fondo sobre la viabilidad jurídica y técnica del citado proyecto. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Decisión Andina 391 de 1996.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Artículo 29 de la Decisión Andina 391 de 1996 establece que:

"Artículo 29.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes al registro, la Autoridad Nacional Competente evaluará la solicitud, realizará las visitas que estime necesarias y emitirá un dictamen técnico y legal sobre la procedencia o improcedencia de la misma. Dicho plazo

YV

"Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud y se ordena el archivo de un expediente".

a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO 1. Declarar desistida la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y productos derivados presentada por la investigadora Tatiana Arias Garzón identificada con la cedula de ciudadanía No.43.866.453, para el proyecto "Estrategias de control al pasador del lulo (*Neoleucinodes elegantalis*): entendiendo las bases moleculares de la resistencia y su control biológico", trámite al cual se asignó el expediente RGE172.

ARTICULO 2. Ordenar el archivo del expediente RGE172, una vez este acto administrativo se encuentre ejecutoriado.

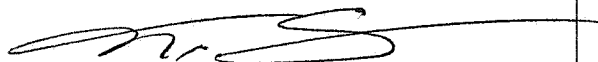
ARTICULO 3. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la investigadora Tatiana Arias Garzón personalmente o través de su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 4. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 ENE 2017



TITO GERARDO CALVO SERRATO

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente RGE172

Proyecto: Luz Helena Escobar M- Abogada – Contratista. MADS. Catalina Isoza Vleasquez- Abogada – Contratista. MADS.

Revisó: Paula Rojas Gutierrez – Coordinadora Grupo Recursos Genéticos